

INFORME TECNICO Y DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS DE VISITANTES CRUCERISTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA 2022

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla su estrategia de promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Que la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., en adelante CANTUR, S.A., tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Concretamente el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prevé que son fines sociales de CANTUR, S.A. (entidad que absorbió la extinta SRT) "a) La promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) El fomento de la comercialización a través de los diferentes medios y actividades, tales como ferias, jornadas de presentación y comercialización de productos turísticos, congresos, viajes de incentivo y para conocimiento de productos y de prensa Y c) La gestión e impulso de los servicios de información turística, oficinas de turismo y centrales de información y/o de reservas turísticas."

Para el cumplimiento de la función que tiene encomendada se hace necesario realizar actuaciones de variada índole, entre ellas la colaboración con entidades que desarrollan actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de CANTUR, S.A.. Concretamente, el turismo de cruceros genera un importante impacto económico en las ciudades que albergan los puertos españoles y en sus alrededores, tanto en lo que se refiere al gasto directo como a la generación de empleo asociado. Cabe señalar que solo en España, la industria de cruceros obtuvo en 2019 una facturación de casi 6.000 millones de euros, aportando 2.800 millones de euros al PIB nacional. Se estima que 50.031 puestos de trabajo se crearon en España gracias a la industria de cruceros y se generaron 1.500 millones de euros en salarios. Cifras que se esperan obtener tras la normalización de los flujos turísticos a lo largo de este año y venideros.

Por otra parte, el plan estratégico de los puertos españoles pasa por aglutinar a todos los agentes implicados (ayuntamientos, oficinas de turismo, comunidades autónomas, etc.) en la promoción de sus destinos, con ofertas como el turismo cultural, gastronómico y de ocio. Y como novedad, se propone que el turismo de cruceros tenga una oferta en cualquier época del año, rompiendo la tradicional vinculación de este sector estratégico a factores climatológicos.

Basándose en lo anterior, CANTUR, S.A., incluye dentro de su Plan de marketing turístico el turismo de cruceros como producto especializado dentro de los ejes de actuación del mismo.

Por los motivos expuestos, a la vista de los resultados obtenidos en el año 2019 (siendo este el año a utilizar como referencia dado que es previo a la pandemia de Covid) y habiendo ya colaborado en 2020 y en 2021, CANTUR, S.A., la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Santander tienen la determinación de colaborar de nuevo en 2022 comprometiéndose a la realización de actividades para la promoción del turismo de cruceros en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, CANTUR, S.A. se compromete a facilitar el transporte de los cruceristas desde el muelle en el que atraquen los cruceros hasta la ciudad de Santander (Estación Marítima), facilitando de esta forma su movilidad durante el tiempo de permanencia en la ciudad de cara a incentivar el conocimiento y por tanto consumo de la variada oferta turística.

A través de estas acciones, CANTUR, S.A. incentiva el turismo en Cantabria y su comercialización, en este caso a través del fomento del turismo de cruceros, en cumpliendo de su objeto social.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada

2. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte en autobús de los cruceristas desde el muelle de atraque de los cruceros en el Puerto de Santander hasta la Estación Marítima de Santander.

Concretamente y salvo circunstancias sobrevenidas, se prevé la realización de los siguientes servicios, que incluirán la puesta a disposición de los autobuses durante todo el tiempo que dure la escala de los cruceros:

1. Domingo 17 de abril de 2022, 6 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
2. Lunes 25 de abril de 2022, 12 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)

3. Lunes 23 de mayo de 2022, 9 autobuses urbano (100 PAX + 2 PMR)
4. 8 al 10 de junio de 2022, 2 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
5. Miércoles, 22 de junio de 2022, 3 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
6. Lunes, 27 de junio de 2022, 12 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
7. Lunes, 5 de septiembre de 2022, 12 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
8. Jueves 6 de octubre de 2022, 3 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
9. Lunes 10 de octubre de 2022, 12 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)
10. Jueves 27 de octubre de 2022, 12 autobuses urbanos (100 PAX + 2 PMR)

3. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

En aras al cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, no se considera oportuna la división del contrato en lotes, por tratarse de un único servicio, cuya división haría ineficaz el cumplimiento de la prestación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a los precios de mercado vigentes para la ejecución de servicios similares a los del objeto del contrato, se estima que el valor del contrato debe ser de **43.500€ IVA EXCLUIDO**, cantidad en la que estarán incluidos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el número de autobuses a contratar, 87, a un precio máximo de servicio de 500€ cada uno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Coste salarial: 60%€
- b) Otros costes derivados de ejecución material de los servicios: 27%€
- c) Gastos generales de estructura: 7%€
- d) Beneficio industrial: 6%€

5. PROPUESTA DE DOCUMENTOS DE SOLVENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Solvencia económica y financiera: se propone la acreditación por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato para el lote que corresponda.

2. Solvencia técnica o profesional: se propone la acreditación por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al importe del contrato para el lote que corresponda.

b) Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del responsable de ejecutar la prestación. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada. Para la realización del servicio a contratar los conductores de autobuses deberán contar con el carnet de conducir exigido para dicho vehículo en vigor.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio, por ser este uno de los procedimientos ordinarios determinados por la ley que más se ajusta a los principios de la contratación del sector público, entre los cuales se encuentran el de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación (artículo 1 LCSP).

7. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, se propone como criterio de adjudicación el precio, considerándose como la mejor propuesta aquella que, cumpliendo todos los requerimientos técnicos ofrezca menor importe.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización del servicio a contratar se llevará a cabo desde la formalización del contrato hasta el 27 de octubre de 2022.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

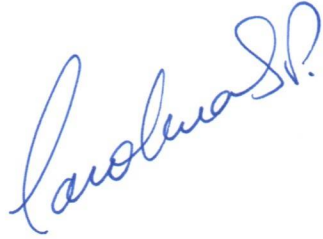
El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander, en su Presidenta, por lo que resulta competente para contratar el Consejero Delegado de CANTUR, S.A..

10. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La prestación se llevará a cabo en el lugar indicado en el objeto del contrato. El abono de la cuantía indicada se realizará previa presentación de la factura emitida a nombre de CANTUR S.A. conforme a la legislación vigente, adjuntando a la misma cuantos documentos justifiquen la realización de los compromisos contratados.

En Santander, a 17 de marzo de 2022


PROPONE:



Carolina Gómez Paniagua

Coordinadora Servicio de Información
Turística y Publicaciones de CANTUR

AUTORIZA:



Luis Fernando de la Pinta Fernández

Consejero Delegado de CANTUR